



municipal
107

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 125

Sábado 6 de Junio

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 144, correspondiente al día 24 de Mayo de 1942, se publica la siguiente disposición:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 22 de Mayo de 1942 por la que se recuerda la vigencia de disposiciones cuyo riguroso cumplimiento habrá de influir notoriamente en la más rápida resolución en los expedientes de reconocimiento y clasificación de haberes pasivos.

Excmo. Sr.: Constituye ansia indeclinable de la Administración pública en materia de Clases pasivas remover cuantos obstáculos se opongan a la eficacia de la gestión administrativa que ha de acariciar como meta la aspiración de hacer contemporánea, más o menos relativamente, la declaración de situación pasiva de los funcionarios y la resolución declaratoria del reconocimiento del derecho y la consignación del pago de haberes, que deben ser actividades subsiguientes.

La legislación vigente tiene establecidos preceptos de adecuada previsión para que, en cierto supuesto, no resulte diferido más de lo estrictamente preciso el trámite de cumplimiento inexcusable para colocar al funcionario en situación pasiva en condiciones que le habiliten para el percibo de su haber. Y así, el artículo 52 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927 dispone «que los expedientes para la clasificación de los empleados, en los casos de jubilación forzosa por edad, se instruyan de oficio, procurando que entre su cese en el servicio activo y el señalamiento de la pensión mediante el menor tiempo posible»; y el artículo 53, «que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Negociados de Personal de todos los Ministerios civiles cuidarán de reclamar a los interesados su certificación de nacimiento y los títulos justificativos de sus servicios al Estado, a fin de remitir tales documentos, con excepción del correspondiente al último destino, con tres meses de antelación al día en que cumpla la edad reglamentaria, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, expresando en el

oficio de remisión la fecha de posesión en el último destino y la an que le corresponde cesar».

Pero tales preceptos vienen siendo sistemáticamente olvidados o cumplidos de modo incompleto, ocasionándose así un proceso dilatatorio al través de trámites y diligencias que, retrasando sin remedio la sazón administrativa para dictar el acuerdo pertinente por falta de alguna pieza esencial, perjudican notoria y gravemente a los beneficiarios, que las más de las veces se ven en la necesidad de recurrir al préstamo usuario, para con él subvenir a sus inaplazables necesidades de orden económico.

Para poner remedio a este aspecto causal de la irregularidad del trámite y del retraso de la resolución de los expedientes de reconocimiento y clasificación de haberes pasivos, es urgente proveer de manera adecuada y enérgica para recordar la vigencia de disposiciones cuyo riguroso cumplimiento habrá de influir notoriamente en la más rápida resolución de los mismos.

En mérito de lo expuesto, la Presidencia del Gobierno acuerda disponer:

Artículo 1.º Se recuerda a las Secciones o a los Negociados de Personal de los distintos Ministerios civiles el deber inexcusable de cumplir con todo rigor lo que ordena el artículo 53 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927 para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

Para la mayor efectividad del fin a que tiende esta disposición, observarán las siguientes instrucciones:

A) Reclamarán a los interesados, con seis meses de antelación al día en que cumplan la edad reglamentaria para ser jubilados, los documentos siguientes:

a) Certificación de la partida de nacimiento, debidamente legalizada en los casos en que no se expida en el territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Todos los títulos originales justificativos de los servicios civiles al Estado, con excepción del correspondiente al último destino.

c) Cuando se trate de Maestros Nacionales de primera enseñanza, unirán además el título profesional y hoja de servicios, certificada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza correspondiente.

d) En el caso de que el interesado haya prestado servicios al Ejército o a la Armada, le reclamarán y

acompañarán a los documentos anteriormente citados la licencia militar absoluta o copia de la misma autorizada por un Comisario de Guerra.

e) Copia simple, firmada por el interesado, del título administrativo correspondiente al último destino que sirva, con inserción literal de todas las diligencias de posesión y cese que consten en dicho título.

B) Examinarán detenidamente la anterior documentación, en los extremos siguientes:

a) Si en los títulos no constasen las correspondientes diligencias de tomas de posesiones y ceses, que justifiquen plenamente los servicios que sin interrupción hayan prestado los interesados, dispondrán que por las dependencias correspondientes se faciliten los datos que subsanen las omisiones habidas, expidiendo a tal fin las certificaciones que las suplan o recabarán de los propios interesados los antecedentes necesarios.

b) Cuidarán que todos los documentos estén debidamente reintegrados con el timbre correspondiente, debiendo tener presente que los que confieran empleo, cargo o dignidades lo deben estar con arreglo a las escalas vigentes en las fechas respectivas, conforme al Real Decreto de 1.º de Enero de 1906 y Leyes de 19 de Octubre de 1920, 11 de Mayo de 1926 y 18 de Abril de 1932, y a lo que de modo especial dispone el párrafo segundo del artículo 71 de la última citada Ley y la Real Orden de carácter general de 20 de Junio de 1921.

C) Si no pudiera aportarse la documentación original, será sustituida en la siguiente forma:

a) Si por destrucción de los Registros Civiles no pudiera presentarse la certificación del acta de nacimiento, habrá de ser sustituida, previa justificación documental de aquel hecho, por los medios de prueba que determina el artículo segundo del Decreto de 9 de Noviembre de 1939, en relación con el 216, de 8 de Febrero de 1937.

b) Si por extravío de los títulos originales no pudieran éstos acompañarse, se sustituirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, con certificación del Jefe de la dependencia en que se hubieran prestado los servicios a que el título se refiera, insertando la copia del mismo que deberá obrar en el expediente personal del interesado; y si

tampoco existiese este expediente, se sustituirá con certificación del Tribunal de Cuentas con referencia a las nóminas respectivas.

c) Cuando se trate de Maestros Nacionales de primera enseñanza, si ha sufrido extravío algún título original, se sustituirá con certificación expedida por autoridad competente; si no hubiera antecedentes en las dependencias oficiales referentes a posesiones y ceses, se justificarán los servicios por los medios de prueba admisibles en derecho y, entre ellos, por información ante el Juzgado Municipal con intervención del Fiscal.

Art. 2.º Cumplido cuanto antecede, las dependencias expresadas estamparán en cabeza del primer folio de los que integren los elementos recopilados la diligencia del tenor siguiente:

«Certifico: Haber quedado cumplidas las instrucciones de la Orden ministerial de... y se eleva esta documentación, dentro del plazo señalado en el artículo 53 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas a sus efectos».

Bien entendido que tal diligencia será vinculativa de responsabilidad disciplinaria en su caso.

Art. 3.º Recibido el expediente en el Centro directivo, la Sección de Jubilaciones, de estar instruido conforme a las normas de la presente Orden, extenderá, bajo su responsabilidad disciplinaria, la diligencia literal siguiente: «Cumplidos los preceptos de la Orden ministerial de... (Fecha y firma).»

En otro caso, la Sección propondrá al Director general, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su asiento en el Registro de Entrada, la devolución del expediente, sin más trámite, al Negociado o Sección de procedencia; y al propio tiempo, «qué lo comunicará al Ministro respectivo, a los efectos de la iniciación del expediente gubernativo a que hubiere lugar por negligencia en el servicio.

El incumplimiento por negligencia de lo dispuesto en la presente Orden se estimará como falta grave.

Art. 4.º Al extenderse en el último título la diligencia de cese en el servicio activo por jubilación se instruirá en ella al interesado de que, para la efectividad de sus derechos económicos, deberá solicitar de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la incoación del

Jefatura de Obras Públicas

RELACION de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1941.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Dodge	CC. 2.711	Eladio Msteos	Cuacos	Cerámica Placentina, S. L.	Plasencia, C. Estación.
Citroen	CR. 1.155	Juan F. Artaloytia	Brozas	Jeremias Gómez Rodríguez	Ciñeros.
Blitz	CA. 4.189	Manuel Zampaña	Cádiz	Pedro Sánchez López	Jaraiz, S. Miguel.
Ford	CC. 2.257	Carlos Rubio Marugán	Aldeanueva	José Luis Sánchez Ocaña	Plasencia, P. Cobos.
Chevrolet	SA. 3.332	Vicente Mariño	Meraleja	Generoso Duarte Durán	Hoyos.
Citroen	CC. 952	José Muñoz	Cáceres	Francisco Clemente Rodríguez	Cáceres, A. Portugal.
Chevrolet	CC. 1.494	Francisco Collado	Puebla Obando	Francisco Collado Rodríguez	Puebla Obando.
Ford	CC. 1.697	Felisa Acero	Guadalupe	Juan Roane Sánchez	Montánchez.
Motocebane	CC. 2.231	Rafael Barriuso	Cáceres	Juan Neboa Portugal	Cea (Orense),
Ford	BA. 5.376	José Moreno	Montánchez	Juan Rubio Flores	Montánchez.
R. E. O.	SE. 11.538	Francisco Puebla	V. Alcántara	Feliciano Roa Solé	V. de Alcántara.
Ford	CC. 2.979	Martín Vázquez	Jaraiz	Marcelino Zabala Torés	Losar de la Vera.
Chevrolet	CC. 2.417	Ambrosio Campos	Montánchez	Victoriano Caballero	Montánchez.
Oakland	CC. 1.746	Por herencia		Vicente Recio Sánchez	Trujillo.
Fiat	CR. 1.338	Javier Bernal	Brozas	Antonio Pla Alvarez	Cáceres, Cervantes, 6.
G. M. C.	AB. 2.617	S. A. Miral	Cáceres	Adriano Martín Vivas	Plasencia.
Citroen	CC. 952	Francisco Clamente	Cáceres	Rafael Ruiz Benitez	Cáceres, Moret, 22.

Cáceres, 5 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

2649

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1941.

Núm. de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR			HP.	Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellido del propietario	Domicilio	Servicio
			Marca	Número	Cilind.								
3156	3.ª	11	Dodge	T. 98 19.159	6	22	Cam.	3	2.500	3.000	Victoriano Caballero	Montánchez, G. Franco	P.

Cáceres, 5 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

2650

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1941.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS					Provincia
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar		
3203	2.ª	Romeo Aznar	José	Luis	Josefa	6	Enero	1909	Madrid	Madrid.	
3204	2.ª	Delgado Vicente	Juan	Pedro	Darío	22	Junio	1914	Plasencia	Cáceres.	
3205	1.ª	Duarte Guardado	Miguel	Aurelio	Leandra	6	Novre	1915	Cáceres	>	
3206	1.ª	Fernández Batrena	José	Juan	Cándida	15	Febrero	1911	Serradilla	>	
2207	1.ª	Calzado Cano	Francisco	Pedro	Sebastiana	13	Julio	1913	Logrosán	>	

Cáceres, 5 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

2648

oportuno expediente de clasificación.

La instrucción habrá de versar sobre los siguientes extremos:

A) Que dirigirá la solicitud al Director general del Ramo, en la que hará constar:

a) La declaración que exige el artículo 18 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, de que no percibe ningún sueldo, haber o gratificación pagados con fondos generales, provinciales, municipales o de la Casa del Jefe de Estado, y en caso contrario, precisará la clase e importe del que perciba. Cuando disfrute algún sueldo, haber o gratificación incompatible con la pensión que solicite, deberá manifestar si renuncia a aquéllos y opta por la pensión.

b) Expresará la Tesorería de Hacienda en la que desea percibir sus haberes.

B) Que a la solicitud deberá acompañar:

a) El título de su último destino, con las diligencias de posesión y cese en el servicio activo.

b) El traslado de la Orden o Decreto por el que se le declara jubilado.

Art. 5.º Aun aceptada la documentación por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, conforme a lo prevenido en el artículo 3.º, este Centro directivo, haciendo uso de la facultad que le reconoce el artículo 11 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1927, podrá reclamar directamente de todas las Oficinas de la Administración central, provincial o municipal cuantos antecedentes, comprobaciones, compulsas, noticias, informes, documentos y datos necesite para el despacho de los expedientes cuya competencia le está atribuida.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de Mayo de 1942.—
P. D., Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de....

1720

**Comisaría General de
Abastecimientos y Transportes
NOVENA ZONA DE RECURSOS**

DE INTERES PARA LOS INDUSTRIALES CHACINEROS

Conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 21 del corriente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145 de fecha 25 del actual, se da por terminada la campaña chacinera de esta temporada. No obstante aquellos Mataderos autorizados que tengan existencias de ganado en su poder, deberán industrializarlo en

un plazo lo más breve posible, previa autorización de esta Comisaría de Recursos.

Por ello, remitirán telegráficamente nota de las existencias de ganado que tengan en su poder y por el mismo conducto les será concedida la autorización necesaria para el sacrificio, fijándose la fecha tope en cada caso, en que quedará total e inexcusablemente terminado el sacrificio.

La terminación de la campaña chacinera no afecta a los Mataderos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los cuales podrán continuar trabajando en las condiciones ya establecidas.

Salamanca, 30 de Mayo de 1942.
—El Comisario de Recursos, José Centeno.

1763



Audiencia Territorial

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
А н н и ц и о

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Domingo Martín Javato, interponiendo recurso contencioso administrativo, en nombre de don Miguel Garrido Aiba, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montehermoso, contra el acuerdo del Tribunal Económico de 28 de Febrero de 1942, que estimó en parte la reclamación formulada por Juana Sánchez y Antonio-Luis e Ignacio Sánchez, contra el Repartimiento General de Utilidades del pueblo de Montehermoso, y habiendo sido tenido por interpuesto, por providencia de este día, el Tribunal ha acordado la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se verificara, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 3 de Junio de 1942.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, A. Colmenares.

1748

Juzgados

ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarillas, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de doña Francisca Bernáldez Domínguez, por sí y en representación de sus menores hijos Dionisio, José María y María de la Concepción Villarreal Bernáldez, mayor de edad, viuda del que fue Procurador con ejercicio en esta villa, don Bartolomé Villarreal Domínguez, fallecido en esta localidad el día ocho del pasado mes de Abril, para la devolución de la fianza de DOS MIL PESETAS, constituidas por dicho señor para el ejercicio de su profesión, publicándose los edictos, para que en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que contra mencionado Procurador don Bartolomé Villarreal Domínguez, hubiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Dado en Alcántara a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Manuel Bernáldez Amarillas.—El Secretario accidental, Antonio Tercero.

(33'20 pstas.)

1747

ALCOLLARIN

Cédula de citación

Por la presente se cita a dos individuos desconocidos, que el día 22 se dieron a la fuga de la dehesa «Minas», de este término, abandonando un reclamo de perdiz hembra, enjaulada, en una alforja, así como una escopeta de dos cañones, calibre doce, de fuego central, para que provistos de todos los medios de pruebas de que intenten valerse, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito

en el número 8 de la calle de la Fuente, de este pueblo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, por infracción a la Ley de Caza, el día 12 de Junio próximo y hora de las once; pues así lo tiene acordado el señor Juez Municipal de este pueblo, en providencia correspondiente recaída en los autos de referencia y a virtud de atestado instruido por el Teniente de la Guardia Civil jefe de la Sección de Logrosán, con residencia en Zorita. Quedando advertidos por la presente que, si no comparecieran al juicio, ni alegaran las causas que legal y justamente se lo impidan, les parará los perjuicios a que haya lugar.

Alcollarín a 26 de Mayo de 1942.—El Secretario Judicial, Francisco Abril.

1749

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera conteniendo mil quinientas pesetas en billetes del Banco de España, en su mayoría de cincuenta pesetas, y documentos, de la pertenencia de Antonio Rolda Mellado, vecino de Escorial, que del bolsillo interior del chaleco, y dándole un corte le fué sustraída, sobre las diecinueve treinta horas del día de ayer, en el parque de atracciones con motivo de la Feria de esta capital, y a la detención de cuyas personas en cuyo poder se encuentre si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 143 de 1942, por delito de robo.

Dado en Cáceres a veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano, P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1723

MONTANCHEZ

Requisitoria

Don Antonio Flores Carrasco, Interior Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Borrero Baranco (a) El Manco de Albalá, de 34 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Domingo y de Leonor, vecino de Albalá, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido a prisión y notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo instruyo con el número 76 de 1940, por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de referido procesado y caso de ser habido procedan a su detención poniéndolo a disposición de este Juzgado en el Departamento de municipal detenidos de esta villa.

Dado en Montánchez a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio Flores.—El Secretario, José Huidobro.

1724

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado, al remitente y consignatario de la expedición g. v. número 189, de la Calzada para Huelva, compuesta de una caja encargos, de peso siete kilogramos, y cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de recibirles declaración en el sumario que instruyo con el número 61 del año actual, por el delito de hurto, requirirle para que designen testigos de preexistencia, ofrecerles el procedimiento e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cáceres a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano Rubio, P. S. M., el Secretario, P. S., Narciso Valle.

1727

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera conteniendo varios documentos de identidad y cincuenta y tantas pesetas en billetes del Banco de España de cinco pesetas, que le fueron sustraídas sobre las veinte horas del día de ayer, del bolsillo interior del lado derecho de la americana que le fué cortado por la parte interior, cuando formaba cola ante la taquilla del Circo Borza, establecido en el Parque de Atracciones de las Ferias que se celebran en esta capital, sospechándose de un individuo vestido de soldado, algo rubio y de estatura regular, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este Partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 146 de 1942, por delito de robo.

Dado en Cáceres a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano Rubio.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1728

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una americana marrón, sin estrenar, una colcha de seda azul, de cama cama y un reloj marca Roskof, de la pertenencia de Venancio Santillana Salvador, de esta vecindad, que le fueron sustraídas de su domicilio, calle de San Roque, número 2, la noche del día de ayer, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si

no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 149 de 1942, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1729

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera conteniendo cuatro mil pesetas, en diecisiete billetes de cien pesetas, unas dos mil en billetes de cien y de cincuenta pesetas, y el resto en un billete de cincuenta pesetas, seis billetes de cinco pesetas y de una peseta, dos entradas de sol para los toros, de la pertenencia de Alberto Torres Martín, vecino de Cilleros, que le fueron sustraídas la mañana del día de ayer en la subida del Mercado de la Plaza del General Mola, del bolsillo interior de la chaqueta, dándole un corte en el mismo, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 148 de 1942, por delito de robo.

Dado en Cáceres a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Domingo Castellano Rubio.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1730

Alcaldías

SEGURA DE TORO

Cuentas municipales

Rendida la general de Presupuesto y Depositaria del ejercicio de 1941, por los respectivos cuentadantes, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Segura de Toro a 1 de Junio de 1942.—El Alcalde, Daniel García.

1737

CASAR DE PALOMERO

Don Anastasio Blanco Rivero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casar de Palomero.

Hago saber: Que formadas y rendidas las cuentas municipales correspondientes a l ejercicio de 1941, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Casar de Palomero, 1 de Junio de 1942.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

1741



CASTAÑAR DE IBOR

Confeccionado por la Junta general del repartimiento de utilidades del año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, para que por los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes a su derecho en dicho plazo y tres días más, las cuales habrán de basarse en hechos concretos y determinados y acompañar los documentos o justificantes que acrediten la veracidad de lo reclamado, debidamente reintegrados, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañar de Ibor a 29 de Mayo de 1942.—El Presidente de la Junta, Teodoro Díaz.

1716

JARAIZ DE LA VERA

Anuncio

Confeccionado el proyecto de presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento por pesetas 250.000, para subvencionar a la Excm. Diputación Provincial y demás gastos que se expresan en el mismo para la construcción de un puente sobre el río Tiétar, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Jarai de la Vera, 30 de Mayo de 1942.—El Alcalde, D. Enciso.

1717

DELEITOSA

Edicto

Reemplazo de 1943

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, naturales de este municipio y alistados en el reemplazo para 1943, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que, por el presente edicto, se les cita para que comparezcan a esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrá lugar los días 31 del actual, 14 y 21 de Junio próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando apercibidos que, de no hacerlo así, serán declarados prófugos, en cumplimiento de cuanto determina el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Deleitosa, 28 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Maximiliano Broncano.

Mozos que se citan

Ezequiel Rodríguez Sánchez, hijo de Antolín y Cayetana, nació el 10 de Abril de 1922.

Adolfo Pulido Soleto, hijo de Eugenio y de Eusebia, nació el 24 de Julio de 1922.

Antonio Nieto Sánchez, hijo de Atanasio y de Abdula, nació el 11 de Noviembre de 1922.

Agustín Calzas Sánchez, hijo de Vicente y de Juliana, nació el 28 de Agosto de 1922.

Damián Jiménez Cuesta, hijo de Francisco y de Cirila, nació el 26 de Septiembre de 1922.

Pedro Hernández Lozano, hijo de Domingo y Paula, nació el 21 de Octubre de 1922.

1732

LOGROSAN

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada en 28 de Noviembre de 1940, acordó reducir el tipo de interés del empréstito adquirido del Banco de Crédito Local de España al cinco por ciento anual, en virtud del acuerdo del mismo.

Logrosán, 30 de Mayo de 1942.—El Alcalde, P. D., Vicente Sánchez.

1734

VILLASBUENAS DE GATA

Cuentas municipales

Hallándose formadas y presentadas a la Comisión Gestora de este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1935 al de 1941, quedan expuestas al público con sus justificantes, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y presentarse durante el mismo y los ocho días siguientes, las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villasbuenas de Gata a 1.º de Junio de 1942.—El Alcalde, Angel Domínguez.

1731

HOYOS

Edicto

Formado por la Junta General del Repartimiento, el de Utilidades para el año de 1942, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días más, podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que los contribuyentes crean conducentes, las que deberán fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y ser acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

A los contribuyentes forasteros les han sido fijadas las cuotas que a continuación se expresan, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

Antonio González Marcos, 6'36 pesetas.

Aifonso de Panchó, (viuda), 236'18.

Antonio Valencia, (herederos), 14'40.

Andrés Hernández Sánchez, 4'02.

Camila Merino (herederos), 12'73.

Caridad Gómez Crespo, 22'78.

Celso Gómez Crespo, 25'80.

Constantino Marín Seco, 6'03.

Carlos Montero Picado, 4'02.

Demetrio Pérez (herederos), 43'88.

Demetrio Criado Gil, 6'03.

Francisco Martín Santibáñez, 4'36.

Fe Gómez Crespo, 27'47.

Florencio Quirós Beltrán, 72'70.

Gregorio Aguilar Álvarez, 37'18.

Guadalupe Hernández Gorrón, 27'80.

Guadalupe Cordero Casillas, 19'10.

Isabel Montero González, 56'28.

José Aguilar Álvarez, 23'78.

José Fabián Casillas, 85'09.

José Valiente (herederos), 4'02.

Julia Moreno y hermanos, 140'03.

Josefa Cordero Casillas, 23'78.

Lidia Gómez Crespo, 31'82.

Lidia Valiente Casillas, 7'04.

Luis Rodríguez Celestino, 116'24.

Máximo Sánchez Navarro, 8'04.

Mariano Albarrán e hijos, 4'02.

Matías Arroyo Martín, 17'42.

María Zanca Domínguez, 12'40.

María de los Angeles Cordero, 25'80.

Martín Mora Hernández, 3'68.

Nicasio Martín Rego, 48'58.

Natividad Duarte Durán, 17'42.

Pedro Navarro Pereira, 27'80.

Ricardo Galván (herederos), 62'31.

Rufino Domínguez Ramos, 29'82.

Samuel Gómez Crespo, 17'76.

Sandalia Hernández Sánchez, 4'02.

Segunda Domínguez Ramos, 5'36.

Silvestre Pascual de Sande, 16'08.

Teobaldo Domínguez Guerrero, 7'37.

Tomás Pascual por sus hijos, 26'80.

Tomás Díaz Nieto, 187'60.

Zenón González Benito, 63'65.

Hoyos, 1.º de Junio de 1942.—El Alcalde, Miguel Vegas.

1733

VALDELACASA DE TAJO

Anuncio

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, ha acordado proveer en propiedad mediante oposición y concurso, las plazas de empleados administrativos y subalternos actualmente vacantes y que se expresarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939, órdenes de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de Abril y orden del 17 de Agosto de 1940, consignándose a continuación las condiciones de cada plaza y los requisitos necesarios para optar a ellas.

Auxiliar de Secretaría

Una plaza de Auxiliar de Secretaría con el haber anual de 2.500 pesetas. Esta plaza se cubrirá por el turno de ex combatientes.

La provisión se llevará a efecto por oposición con sujeción al programa que consta en la primera disposición adicional de la orden de referencia, cuyos ejercicios serán dos: uno teórico oral y otro práctico escrito.

El ejercicio práctico consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas y redacción de documentos oficiales, verificándose los ejercicios en la forma y tiempo que acuerde el Tribunal, al siguiente día hábil a las diez horas a aquel de que se cumpla un mes del que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL este anuncio. La elección se verificará por el Tribunal, teniendo en cuenta los méritos y puntuación de cada opositor, siendo preferido el que mayores los obtenga.

En el caso de no haber aspirantes que reúnan las debidas condiciones por puntuación, será potestativo de la Corporación la designación del que actualmente la desempeña interinamente y sin nota desfavorable, toda vez que reúne las condiciones de ex combatiente y ex cautivo.

Alguacil del Ayuntamiento

Una de Alguacil del Ayuntamiento con un sueldo anual de 730 pesetas. Este cargo se proveerá por concurso y por el mismo turno, siendo preferido el que más tiempo de campaña acredite y además mayores méritos en la misma.

Dos Guardas municipales con el haber anual de 1.095 pesetas cada una. En igual forma se proveerán dichas plazas que la anterior.

Un Vigilante nocturno con el haber anual de 1.625 pesetas. En idéntica forma se proveerá esta plaza que las anteriores.

Los aspirantes en general habrán de reunir las condiciones siguientes: ser español, tener 23 años cumplidos, reservándose el Ayuntamiento

la admisión por edad siempre que el electo reúna las condiciones necesarias de aptitud y capacidad. No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite el desempeño del cargo, carecer de antecedentes penales, haber observado siempre buena conducta y haberse adherido al Glorioso Movimiento Nacional.

Las circunstancias anteriormente expuestas serán justificadas por medio de las consiguientes certificaciones expedidas por las Autoridades competentes.

Las instancias para tomar parte en la oposición y en el concurso serán hechas de puño y letra de los aspirantes en un plazo que no exceda de 30 días después de inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición se designará de conformidad con el artículo 12 de la orden de referencia, además de las disposiciones que puedan señalarse en su vista.

Valdelacasa de Tajo, 30 de Mayo de 1942.—El Alcalde, Macario Espuela.

1743

PORTEZUELO

Cuentas municipales

Examinadas y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1941, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por los vecinos y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Portezuelo a 2 de Junio de 1942.—El Alcalde, Cándido Gómez.

1735

TORRE DE SANTA MARIA

Anuncio

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público por término de quince días y tres más, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan formular las reclamaciones que crean convenientes, basándose en hechos concretos y determinados, con medios probatorios. Pasado este plazo no serán admitidas las reclamaciones presentadas, por justas que sean.

Torre de Santa María, 2 de Junio de 1942.—El Alcalde, Rodolfo Margallo.

1736

Sección no oficial

Se arriendan o dan en aparcería las Dehesas «Herradero» y «Achehual», término de Mesas de Ibor (Cáceres), desde el 29 de Septiembre de 1942, a pasto y labor, cabida de 304 hectáreas la primera y 225 la segunda, circundadas por el río Ibor, el «Herradero», y por el Tajo, el «Achehual».

Para tratar y condiciones, dirigirse a don Juan Soleto Ramiro, de Mesas de Ibor.

Mesas, 3 de Junio de 1942. (13'60 pstas.)

1766